



SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES QUE TENGAN COMO FINALIDAD LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y LA SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN, EN VIVIENDAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. AÑO 2019.

Convocatoria aprobada el 2 de mayo de 2019 por Consejo Ejecutivo y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 59 de 15 de mayo de 2019).

Bases aprobadas el 21 de mayo de 2018 por Consejo de Dirección y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 63 de 30 de mayo de 2018.

Importe: 500.000 euros.

Objeto: Constituye el objeto de las presentes bases la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Destinatarios: Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas que reúnan las siguientes condiciones:

1. Ser propietarias, usufructuarias o arrendatarias, de los inmuebles para cuya actuación se solicita la subvención.
2. Figurar empadronadas en el Municipio donde radique el inmueble cuya reparación se pretende y en el que tiene establecido su domicilio habitual y permanente, con una antigüedad mínima de dos años.
3. Encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeconómica, acreditada por los servicios sociales del Ayuntamiento donde radique la vivienda sobre la que se solicita la actuación. A estos efectos, se entenderá que existe una situación de vulnerabilidad socioeconómica según lo indicado en la cláusula TERCERA de las BASES de las subvenciones.
4. No haber sido beneficiario de subvenciones de esta naturaleza otorgadas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria en los últimos cinco años.
5. Que la persona solicitante o cualquier miembro de su unidad familiar o de convivencia acredite alguna de las circunstancias de las previstas en el apartado 1.c) de la Base quinta, que haga necesaria la actuación de accesibilidad y supresión de barreras físicas o de comunicación por la que se solicita la subvención.

Importe máximo subvención por beneficiario/a: 12.000,00 euros.

Plazo: UN MES desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo vence el 17 de junio de 2019.

Lugar de presentación: Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de cada Ayuntamiento de la isla de Gran Canaria. También podrán ser presentadas en el Registro General de este Consorcio de Viviendas sito en la calle Profesor Agustín Millares Carló, 10, Bajo, de Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 09:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Criterios para la selección (Cláusula QUINTA):

a) Tipo de actuación requerida. Puntuación máxima de 60 puntos

- a.1. Actuaciones que tengan como finalidad la adecuación del acceso a las viviendas (rampas, salvaescaleras u otros dispositivos de accesibilidad): 20 puntos.
- a.2. Actuaciones que tengan como finalidad la adecuación del interior de las viviendas (anchura de las puertas, en los cuartos de baño, instalaciones de suelo antideslizante, instalación de apoyos y



asideros, instalación de ducha, adecuación de sanitarios y grifería, colocación de pasamanos en pasillos o cualquier otra reforma similar) a las necesidades de los usuarios: 20 puntos.

- a.3. Actuaciones que trata de mejorar las barreras a la comunicación (instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación, videoporteros, timbres con elementos luminosos, sistemas de señalización, elementos de seguridad y protección para las personas, así como otras ayudas técnicas para el hogar de tipo vibratorio, lumínico o auditivo que contribuya a la eficaz adecuación de la vivienda de personas con discapacidad): 20 puntos.

b) Circunstancias económicas. Puntuación máxima: 20 puntos.

- b.1. Unidad familiar o de convivencia con ingresos iguales o inferiores al IPREM anual de 14 pagas de 2018: 20 puntos.
- b.2. Unidad familiar o de convivencia con ingresos anuales superiores al IPREM anual de 14 pagas de 2018 e inferiores a dos veces el citado indicador: 10 puntos.
- b.3. Unidad familiar o de convivencia con ingresos anuales superiores a dos veces el IPREM anual de 14 pagas de 2018, que no superan el límite de 3 veces citado Indicador: 5 puntos.

Nota: El IPREM anual de 14 pagas del año 2019 es de 7.519,59 €.

c) Circunstancias sociales. Puntuación máxima: 20 puntos

- c.1. Unidad familiar o de convivencia en la que alguno de sus miembros tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento: 20 puntos
- c.2. Unidad familiar o de convivencia en la que alguno de sus miembros tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y menor del 65%, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite de forma permanente para realizar una actividad laboral: 10 puntos.
- c.3. Unidad familiar monoparental con hijos a cargo: 5 puntos.
- c.4. Unidad familiar o de convivencia en la que exista una víctima de violencia de género: 5 puntos.
- c.5. Número de personas que convivan habitualmente en la misma vivienda sin contar al solicitante: 2,5 puntos por miembro hasta un máximo de 5 puntos.

Documentación a presentar:

- Anexo II: Solicitud y declaración responsable según modelo de las bases.
- La documentación acreditativa del derecho de propiedad de la vivienda, de usufructo o documentación acreditativa del derecho a la posesión de la vivienda sobre la que se solicita la actuación.
- La justificación de los ingresos anuales de los miembros de la Unidad familiar o de convivencia, aportando la última declaración o autoliquidación que corresponda por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2016. Ver excepciones (Base CUARTA, 4.4).
- En el supuesto de que la actuación en la vivienda que se solicita precise de intervención o afecte a los elementos comunes del edificio en el que se integre, deberá aportarse la documentación justificativa de haberse otorgado autorización por la Comunidad de propietarios del citado Edificio.

* Las solicitudes deberán venir acompañadas de un informe elaborado por los facultativos del Ayuntamiento respectivo, de acuerdo a los modelos normalizados indicados en las BASES (Anexos III y IV).

* En caso de ser legalmente preceptivo, y una vez concedida la subvención, deberán presentarse licencia de obras, permisos o autorizaciones necesarias para la intervención en el inmueble para el que se solicita la subvención.

Mas información en <http://viviendagc.org/mejora-de-accesibilidad/>